



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN en materia de prácticas profesionales y/o servicio social que celebran por una parte el H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, representado en este acto por el Presidente Municipal, Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca; el Síndico Municipal; Lic. Raquel Mota Rodríguez, y el Secretario del Ayuntamiento, Lic. René Alonso Herrera Jiménez, a quienes en lo sucesivo se les denominará "El Ayuntamiento" y por la otra, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada por su Rector y representante legal, Mtro. Jorge Ignacio Peña González, con la asistencia del Secretario General, Mtro. Adrián Navarrete Méndez y el Secretario de Extensión y Vinculación, Mtro. Julio Cesar Rivera García, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La UAN"; y que en su conjunto se les denominará "Las Partes", las cuales convienen sujetarse al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



#### **Declaraciones:**

#### Declara "El Ayuntamiento" que:

- I. El artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los diversos numerales 106, 108, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2º y 3º de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, lo instituye como una persona de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, libertad interior y autónoma para su administración, siendo además la célula política que se integra con la población que reside habitual y transitoriamente dentro de la demarcación territorial que la ley le determina.
- II. Es el órgano de gobierno compuesto por un Presidente, Síndico y Regidores de elección directa, sin que exista autoridad intermedia entre éste y el gobierno del estado para el cumplimiento de sus funciones.
- III. Los servidores públicos que suscriben el presente convenio en nombre de "El Ayuntamiento" son los legalmente facultados para ello, según lo disponen los artículos 49; 63; 64, fracción IX; 73, fracción II y 114, fracción III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, y acreditan su personalidad, respectivamente, los dos primeros con la Constancia de Mayoría y Validez expedida por el Consejo Municipal Electoral de la ciudad de Tepic, Nayarit; de fecha 28 de junio de 2017, y el tercero, con el nombramiento expedido bajo



Página 1 de 9





acuerdo del H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, Nayarit; de fecha 17 de septiembre de 2017.

IV. Tiene su domicilio en Palacio Municipal s/n Código Postal 6300, colonia Centro de la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que se señala para los fines y efectos legales del presente Convenio.

#### Declara "La UAN" que:

- I. Es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. De conformidad con el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. El Mtro. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

Página 2 de 9





- Que el servicio social de los alumnos de la Universidad, se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- Que Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.



## Declaran "Las Partes" que:

- Se reconocen la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto II. del presente instrumento jurídico.

#### Cláusulas:

## Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "Las Partes", para el desarrollo conjunto de programas de servicio social y/o prácticas profesionales.



# Segunda.- Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente Convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas instituciones, la prestación de prácticas profesionales y/o servicio social de los alumnos de "La UAN", específicamente prácticas profesionales del Programa de Maestría de Justicia Alternativa, en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades

## Tercera.- Compromisos de "La UAN".

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio "La UAN" se compromete a lo siguiente:



Página 3 de 9







- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales y/o servicio social, de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente le solicite "El Ayuntamiento".
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de servicio social y prácticas profesionales existen en "La UAN", con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar el servicio social y/o prácticas profesionales.
- c). Tramitar ante "El Ayuntamiento" los espacios adecuados para que sus alumnos sean asignados en materia de servicio social y/o prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de servicio social y/o prácticas profesionales aplica "La UAN".
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a "El Ayuntamiento", para realizar actividades estrictamente relacionadas con su perfil profesional.

## Cuarta. - Compromisos de "El Ayuntamiento".

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio "El Ayuntamiento" se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales, que "El Ayuntamiento" pueda absorber.
- b). Comunicar a "La UAN" el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de servicio social y/o prácticas profesionales que establezca "La UAN", independientemente de que se



Página 4 de 9





prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente "Las Partes".

- d). Proporcionar a "La UAN" en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de "La UAN" los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales, ante la dependencia correspondiente de "El Ayuntamiento", la constancia de terminación del servicio social y/o prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de servicio social y/o prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en "La UAN".
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece "La UAN", para efecto de la asignación y liberación del servicio social y/o prácticas profesionales.
- h). Otorgar una beca mensual a los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales de "La UAN".

## Quinta.-Cuarta. - Compromisos de "Las Partes".

- a). Promover programas de servicio social y/o prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos de "La UAN" pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios disponibles para tales efectos por "El Ayuntamiento".
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar su servicio social y/o prácticas profesionales.

pt. 19





- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de "La UAN", para el buen cumplimiento del servicio social y/o prácticas profesionales en "El Ayuntamiento".
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de "La UAN" en las disciplinas que se prevén en "El Ayuntamiento", con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país, del estado y del municipio.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de "La UAN".
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de "La UAN" que vayan a realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

#### Sexta. - Modalidades de servicio social y/o prácticas profesionales.

Queda pactado por "Las Partes" que los programas de servicio social y/o prácticas profesionales, serán enfocados única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

4





## Séptima. - Áreas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "Las partes" acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente Convenio serán:

- Por "La UAN": el Mtro. Julio César Rivera García, Secretario de Extensión y Vinculación.
- II. Por "El Ayuntamiento": la Lic. Karla María Hernández Darey, Titular de la Consejería Jurídica del H. XLI Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.

#### Octava. - Presencia Institucional.

En los programas y proyectos que se acuerden realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de "Las partes", identificándose para estos casos, con los logotipos respectivos.

#### Novena. - Modificaciones.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "Las Partes", formalizado a través de instrumento escrito en las que se especifique las modificaciones hechas al convenio original y la fecha de su entrada en vigor. Dichas modificaciones formarán parte integral del presente instrumento.

#### Décima. - Asuntos no previstos.

Los asuntos no previstos en el presente Convenio serán resueltos de común acuerdo por "Las Partes" y las decisiones que se tomen deberán constar por escrito y estar debidamente rubricadas, mismas que se integrarán como anexo al presente convenio.

#### Décima Primera. - Relación Laboral.

El personal de cada una de "Las Partes" que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de













carácter laboral para la contraparte y no podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

#### Décima Segunda. - Responsabilidad Civil.

"Las Partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran derivarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas que pudieran impedir el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, en la inteligencia de que, una vez superados esos eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que "Las Partes" determinen.

#### Décima Tercera. - Propiedad Intelectual.

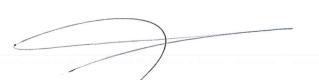
La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "Las Partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## Décima Cuarta. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá una vigencia por el periodo que le corresponda a este H. XLI Ayuntamiento Constitucional de Tepic, pudiendo concluirse unilateralmente dando aviso a la otra parte con treinta (30) días de anticipación.

## Décima Quinta. - Interpretación y Controversias.

"Las Partes" convienen en que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta, será resuelta de común acuerdo. En caso de que subsistan las discrepancias, "Las Partes" se someten a las leyes y tribunales competentes de la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presente o futuros.









"Las Partes" igualmente señalan que los compromisos que se deriven del presente Convenio no se verán afectados por cualquier discrepancia; por ello, en tanto no se resuelvan las diferencias, los mismos se seguirán cumpliendo en sus términos.

Leído que fue el presente convenio y entéradas las partes de su contenido, valor y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 23 días del mes de marzo de 2018.

Por "El Ayuntamiento"

Por "La UAN"

Mtro. Francisco Javier Castellón Fonseca Presidente Municipal M.C. Jorge Ignació Peña González Rector y Representante Legal

Lic. Raquel Mota Rodríguez Síndico Municipal M.A. Adrián Navarrete Méndez Secretario General

Lic. René Alonso Herrera Jiménez Secretario del Ayuntamiento Mtro. Julio César Rivera García Secretario de Extensión y Vinculación